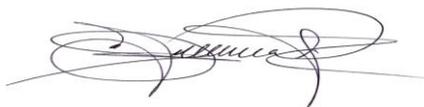


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca Tolima, octubre 28 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, realizo notificación personal de la demandada Trinidad Forero Gómez de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho (Fls. 54 al 106). Se deja constancia que por error involuntario de digitación se plasmó en el auto que libra mandamiento de pago como fecha de la providencia el año 2020 cuando la fecha correcta en que se profirió dicho auto es en el año 2021, atendiendo que el proceso es radicado en el año 2021 (Fls. 47 y 48). El memorial de notificación se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico quinovar@afinelta.com, dirección electrónica que corresponde a la inscrita por el doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00010
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Trinidad Forero Gómez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, este Despacho Judicial con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a **CORREGIR** la fecha en letras y números, en lo que respecta al año en que fue proferido el auto que libro mandamiento de pago, en tal sentido se modifica el año en letras y números, digitado por error involuntario en la providencia que libro mandamiento de pago, como **“dos mil veinte (2020)”**, por el correcto que para el caso es **“dos mil veintiuno (2021)”**, atendiendo que es el año de proferimiento de la referida providencia, dentro del proceso radicado en el presente año; quedando entonces de la siguiente forma:

“



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00010
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Trinidad Forero Gómez

Por otro lado, como quiera el apoderado de la parte demandante realizó notificación personal de la demandada Trinidad Forero Gómez, de la providencia que libró mandamiento de pago con el error anteriormente referido y corregido con la presente, debe el mismo realizar nuevamente la respectiva notificación.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** esta decisión a la demandada conjuntamente con el mandamiento de pago del 14 de mayo de 2021, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ